



Ayuntamiento de Umbrete

DILIGENCIA: Este documento fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el día 29-06-2011

El secretario,



Ayuntamiento de Umbrete

SECRETARÍA



Ayuntamiento de Umbrete



Ayuntamiento de Umbrete

DILIGENCIA: Este documento fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 28/01/2011



Ayuntamiento de Umbrete

SECRETARÍA



Ayuntamiento de Umbrete

DILIGENCIA: Este documento fue aprobado provisoriamente por Resol. de Alcaldía n.º 333 de fecha 11-05-2011

El secretario,



Ayuntamiento de Umbrete

SECRETARÍA

DOCUMENTO TÉCNICO DE MODIFICACIÓN (PARA LA INCLUSIÓN DE ART. 63BIS) DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLANEAMIENTO GENERAL A LA L.O.U.A. DEL MUNICIPIO DE UMBRETE.

**D. LUIS ALFONSO MIR ÁLVAREZ, ARQUITECTO MUNICIPAL.
AYUNTAMIENTO DE UMBRETE**



Ayuntamiento de Umbrete

DILIGENCIA: Este documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Umbrete Ayuntamiento Pleno el día 29.06.2011

El secretario,

Delegación Municipal de Urbanismo



Ayuntamiento de Umbrete

DILIGENCIA: Este documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno el día 28.01.2011

El secretario,

Ayuntamiento de Umbrete

1. INTRODUCCIÓN

Por encargo del Ayuntamiento de Umbrete, con CIF: P-41.094.400-D y domicilio en Plaza de la Constitución nº 8, representado por el Sr. Alcalde Presidente D. Joaquín Fernández Garro, se redacta "Documento Técnico de Modificación (para la inclusión del Art. 63 Bis) de la Normativa de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA, de 16 de Abril de 2009 en Umbrete".

Este Proyecto ha sido redactado por Luis Alfonso Mir Álvarez, Arquitecto Municipal, colegiado nº 5150 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

2. PLANEAMIENTO VIGENTE.

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Umbrete es el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias, aprobadas por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 27 de Abril de 2001. Asimismo, el Ayuntamiento aprobó con fecha 16 de Abril de 2009, la Adaptación Parcial a la LOUA en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 11/2008, adaptando su clasificación original al estado actual del planeamiento.

3. OBJETO DEL PROYECTO.

2.1 Antecedentes.

La Corporación Municipal ha ido recogiendo a lo largo del tiempo la demanda ciudadana sobre la necesidad de disponer en sus propiedades de espacios construidos no vivideros destinados fundamentalmente a trasteros ubicados de manera exenta a las propias viviendas que denominaremos construcciones auxiliares.

2.2 Justificación urbanística.

Se justifica urbanísticamente por tanto la necesidad de redacción de la presente modificación de la Normativa Urbanística general atendiendo a esa determinación establecida en el punto anterior.

2.3 Objeto del Proyecto.

El objeto de la presente modificación es la inclusión del Artículo 63bis, en el Capítulo II del Título II de la Normativa urbanística de la Adaptación Parcial a la LOUA, con el propósito de dar viabilidad a la edificación construcciones auxiliares.

A continuación, se expone la redacción del artículo afectado por el presente Proyecto urbanístico:

"Artículo 63 bis. Construcciones Auxiliares".

1. Salvo que lo prohibieran expresamente las normas particulares de zona, se podrán levantar edificaciones auxiliares exentas, al servicio de los edificios exentos, al servicio de los edificios principales, con destinos a usos no vivideros.
2. Estas construcciones auxiliares deberán cumplir con las condiciones generales de la edificación y las que se fijan en cada ordenanza particular de la zona, excepto a aquellas de separación a linderos en la tipología residencial aislada y aislada intensiva.



Ayuntamiento de Umbrete

Delegación Municipal de Urbanismo

- 3. En todo caso, estas construcciones auxiliares podrán tener una altura total máxima de tres (3) metros. Su superficie construida máxima de doce (12) metros cuadrados. Su superficie construida en las condiciones mencionadas no computará a los efectos de edificabilidad máxima. La cubierta no podrá ser en ningún caso del tipo transitable.

En Umbrete, a 19 de Enero de 2011.

Arquitecto Municipal.



Ayuntamiento de Umbrete

Fdo. Luis Alfonso Mir Álvarez.



Ayuntamiento de Umbrete

DILIGENCIA: Este documento fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el día 29-06-2011

El secretario,



Ayuntamiento de Umbrete

SECRETARÍA



Ayuntamiento de Umbrete

DILIGENCIA: Este documento fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 28/01/2011



Ayuntamiento de Umbrete

SECRETARÍA



Ayuntamiento de Umbrete

DILIGENCIA: Este documento fue aprobado provisoriamente por Resol. de Alcaldía n.º 333 de fecha 17-05-2011



Ayuntamiento de Umbrete

SECRETARÍA